

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 16 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2022-00122 de VIANES DEL CARMEN CAMPOS CAMPOS en contra de SUMINISTRO DE ENFERMERAS 24 HORAS SALVANDO VIDAS S.A.S., informando que, respecto de la notificación a la demandada, solo obra prueba del envío de mensaje de datos, sin que esta haya contestado. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la parte demandante intentó la notificación de SUMINISTRO DE ENFERMERAS 24 HORAS SALVANDO VIDAS S.A.S. mediante el envío de mensaje de datos al correo electrónico salvandovidas2010@hotmail.com, el cual coincide con el que aparece registrado para notificaciones judiciales de la demandada en el certificado de existencia y representación legal, no obstante, la comprobación de la notificación electrónica (Archivo, 004ConstanciaNotificación, expediente digital), no cumple con lo ordenado en la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, en el sentido de que debe aparecer indicador de acuse de recibido por el destinatario o mediar prueba que constate el acceso del destinatario al mensaje con todo y sus anexos, por manera que se hace necesario requerir a la parte demandante, intentar notificar en legal forma a

la demandada, acudiendo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que adoptó como legislación permanente lo que establecía el Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual se debe prestar especial atención de lo que se prevé en el inciso 3 de aquella disposición.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se **REQUIERE** a la parte demandante, intentar en legal forma la notificación personal a SUMINISTRO DE ENFERMERAS 24 HORAS SALVANDO VIDAS S.A.S., de conformidad con las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asegurándose de que el mensaje de datos con todo y sus anexos, pueda ser certificado por cualquier medio de constatación, del acuse de recibido por su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7448f6515fb7b7e53fe38d5d02c54a53658adf4d6eebc701c59bbb90cbfda736**

Documento generado en 02/02/2023 08:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>